



POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PAGOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO VEHICULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 788 de 2002, la Ley 1819 de 2016, la Ley 488 de 1998, el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional) en lo aplicable, el Estatuto Tributario Departamental en sus artículos 44 y 45, la Ordenanza 223 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de 1991 reconoce a Colombia como república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, en desarrollo de este precepto la Carta Política regula la autonomía tributaria de las entidades territoriales en los artículos 313, 338 y 287.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 287 de la Constitución consagra el núcleo esencial de la autonomía de la cual son titulares los entes territoriales, la cual comprende, entre otros, el derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley, así:

"Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales.*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 305 ídem establece en sus numerales 1,2 y 11 disponen las atribuciones del Gobernador en cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes y velar por la exacta recaudación de las



POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PAGOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO VEHICULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación.

Que, artículo 147 de la ley 488 de 1998 establece: "Administración y control. El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto".

Que el hecho generador del impuesto sobre vehículo automotor se encuentra establecido en el artículo 38 de la Ordenanza 00066 de 2012, el cual dispone:

Artículo 38. Hecho generador. Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados, que estén matriculados ante las autoridades de tránsito de cada municipio.

Que el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 artículo 39 "Adopción y publicación de los calendarios tributarios respecto aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la Ley, las entidades territoriales adoptaran y publicaran en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados".

Que mediante la Ordenanza 066 de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SU REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 44, establece que la Administración Tributaria Departamental se encuentra facultada para fijar los plazos establecidos para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores

Artículo 44. Declaración y Pago. El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante el departamento. El impuesto será administrado por el departamento. Se declarará y pagará en las entidades financieras autorizadas para el efecto, diligenciando el formulario prescrito por la administración tributaria departamental y en los plazos que la misma establezca mediante acto administrativo proferido por la Secretaría de Hacienda Departamental. En lo relativo a las declaraciones, determinación oficial, discusión y cobro, el Departamento aplicará el presente Estatuto o en lo pertinente los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional.

De igual forma el artículo 46 de la Ordenanza 066 de 2012, dispone la competencia que tiene el Departamento del Cesar en la administración y control del impuesto vehicular.

Artículo 46. Administración y Control. El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del Departamento del Cesar, a través del Grupo de Gestión de Rentas, o la dependencia que haga sus veces, de acuerdo con su estructura funcional.



POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PAGOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO VEHICULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

Que, conforme a lo establecido en las Ordenanzas No. 066 de 28 de diciembre de 2012 y 223 de 20 de diciembre de 2020, es necesario establecer un calendario tributario del impuesto sobre vehículos con las fechas precisas dentro de las cuales los contribuyentes paguen sus obligaciones tributarias y se hagan acreedores a incentivos consistentes en descuentos sobre el monto total de sus impuestos.

Que, el impuesto sobre vehículos automotores hace parte de los impuestos y rentas del Departamento del Cesar que administra y fiscaliza la secretaría de Hacienda a través Oficina del Programa de Gestión de Rentas.

Que, mediante la ordenanza 223 de 2020, la cual modificó y adicionó el artículo 45 de la Ordenanza 066 de 2012, estipuló en el parágrafo tercero. **LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO:** "La secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar, cuando lo considere pertinente podrá determinar mediante acto administrativo descuentos por pronto pago del impuesto vehicular".

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la suscrita secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, como fecha máxima para declarar el Impuesto sobre vehículos automotores de que trata la ley 488 de 1998 y la Ordenanza 066 de 28 de diciembre de 2012, el último día hábil del mes de junio de 2026

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, el siguiente calendario tributario de descuentos por pronto pago para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y para matrículas de vehículos Departamento del Cesar de la siguiente forma:

1. Los contribuyentes que declaren y cancelen el Impuesto sobre vehículos correspondientes a la vigencia fiscal 2026 de 1º de enero hasta al último día hábil del mes de abril, se harán beneficiarios de un descuento del 15% del valor del impuesto a cargo.
2. Los contribuyentes que declaren y cancelen el Impuesto sobre vehículos correspondientes a la vigencia fiscal 2026 de 1º de mayo hasta al último día hábil del mes de junio, se harán beneficiarios de un descuento del 10% del valor del impuesto a cargo.
3. Los descuentos por pronto pago, por matrícula inicial, traslado y/o radicación de los vehículos del Departamento del Cesar, no serán acumulables con cualquier descuento, conforme a lo establecido en la Ordenanza 223 de 2020, mediante el cual se modificó el artículo 45 de la Ordenanza 066 de 2012.

ARTICULO TERCERO: A partir del vencimiento del plazo para declarar y cancelar el impuesto sobre vehículos automotores correspondientes a la

✓



RESOLUCION NUMERO

022936

29 DIC 2025

POR MEDIO LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PAGOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO VEHICULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

vigencia fiscal 2026, previsto en la presente Resolución, se generarán las sanciones relacionadas con la presente la declaración y cancelación del impuesto según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición sin efectos las anteriores.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los


OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del Cesar

29 DIC 2025

Revisó:	Jesus Ortiz Rodriguez - Líder Oficina de Rentas
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	